

RESOLUCION N°

27 ABR. 2011

(000392)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar los gastos logísticos concernientes a la asistencia de la Universidad del Atlántico a la 24ª Feria Internacional del Libro de Bogotá".

La suscrita rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que el Plan Estratégico de la Universidad 2009-2019, específicamente la línea estratégica No. 2 para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y las artes, implica el proceso de producir, transferir, adaptar, transformar, conservar y divulgar conocimientos mediante el fortalecimiento de grupos de investigación de excelencia, integrados a redes científicas y soportados con infraestructura de laboratorios y tecnologías de la información avanzadas, al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural, social y humano, en el contexto regional, nacional e internacional.

Que dentro de las estrategias identificadas para la promoción y desarrollo académico e investigativo, y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social, Dra. RAFAELA VOS OBESO, solicitó a la señora Rectora de la Universidad del Atlántico, su aprobación para participar de la 24ª Feria Internacional del Libro a desarrollarse en la ciudad de Bogotá del 4 al 6 de mayo de 2011.

Que una vez obtenida la aprobación de asistencia a la mencionada feria, la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social, Dra. RAFAELA VOS OBESO, solicita a la señora Rectora la aprobación en calidad de avance de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), para cubrir los gastos de transporte de los materiales, servicio de aseo del stand y pago de los servicios de datafono e internet, que deben ser cancelados a Corferias en el momento de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en oficio calendado 24 de marzo de 2011.

Que conforme a lo anterior se,

h
A

000392

Rectoría

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE, a nombre de la Vicerrectora de Investigación, Extensión y Proyección Social, Dra. RAFAELA VOS OBESO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.395.661, para cubrir los gastos de transporte de los materiales, servicio de aseo del stand y pago de los servicios de datafono e internet, que deben ser cancelados a Corferias en el momento de la solicitud.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de Comunicación y Transporte – Unidades Académicas (03210815).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. RAFAELA VOS OBESO, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE, es para cubrir los gastos de transporte de los materiales, servicio de aseo del stand y pago de los servicios de datafono e internet, que deben ser cancelados a Corferias en el momento de la solicitud.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011040152 del 15 de abril de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

000392

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **27 ABR. 2011**



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica

